



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001 31 03 004 2022 00242 00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 006), mediante el cual se advierte:

“(…) QUE LA PRESENTE DEMANDA FUE CONOCIDA BAJO EL RADICADO 2022-161 Y SE NEGÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO. SIN EMBARGO, NUEVAMENTE FUE REMITIDA A ESTE DESPACHO SIN SER SOMETIDA A REPARTO ALEATORIO.”

Situación que se corrobora con el acta de reparto que milita en el consecutivo 003 de este cuaderno, por cuanto allí se observa que el presente asunto tiene como fecha del primer reparto el día 02/06/2022 y nueva presentación el 12/08/2022, sin que la misma hubiese sido sometida a reparto aleatoria, tal y como se evidencia con la siguiente imagen:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL -OFICINA JUDICIAL			
FECHA DEL PRIMER REPARTO		PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL	
03/06/2022 9:30:05A1		JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	
60073		EJECUTIVOS	
IDENTIFICACION		FECHA NUEVA PRESENTACION	
NOMBRES		12 de agosto del 2022	
APELLIDOS			
TIPO DE PARTE			
9001398997		Q&M INGENIERIA S.A.S.	
72001558		LUIS FERNANDO LAMADRID NIETO	
		01	
		03	

Aunado a lo anterior, se evidencia que, en el sistema de gestión judicial siglo XXI, arroja como resultado que, entre las mismas partes ya se presentó una demanda radicada en este mismo despacho judicial bajo el N° 68001 31 03 004 2022 00161-00, cuyo mandamiento de pago fue negado por auto de **6 de julio de 2022** (consecutivo 002), providencia que en los procesos ejecutivos hace las veces del rechazo de la demanda.

Así las cosas y atendiendo las reglas de reparto dentro de las cuales se establece que, debe hacerse de manera aleatoria y equitativa entre los demás despachos judiciales, conforme lo indica el numeral 4º, artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, siendo aplicable la figura de la compensación a fin de que otro juez conozca del asunto, se dispone:

1.- Por secretaría, remítase la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que proceda conforme a lo indicado en la norma que reglamenta el reparto de los negocios civiles y sea sometida nuevamente a reparto y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga. Ofíciase.

2.- De igual manera, déjese las constancias de rigor y realícese el trámite concerniente a la compensación, para que esta opere frente al proceso que ocupa la atención del Juzgado. Ofíciase.

3.- La solicitud sobre retiro de la demanda enviada el día 18 de agosto del año en curso (consecutivos 004 y 005), estese a lo resuelto en los numerales que preceden.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661634a1885a865739b3f198033292289928957138edb09125332f8526d3c45a**

Documento generado en 29/08/2022 02:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>